

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



FRANQUEO
CONCERTADO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

Ilustrísimos señores: Presidente, don Carlos Alvarez Martínez. Magistrados: don Luis Alvarez Alvarez, don Manuel Rodríguez Caravera, don Rafael García del Casero, don Luis González Diéguez. Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Villaviciosa, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelante doña María Argüero Montoto, mayor de edad, viuda, sin profesión especial, vecina de Madrid, representada ante esta Sala de lo Civil por el Procurador don Valentín Herro Muñoz y defendida por el Letrado don Guillermo Estrada, y de otra como demandada y apelada doña Amparo González del Valle, mayor de edad, sus labores, vecina de Colunga, representada por el Procurador don Luis Alvarez González y defendida por el Abogado don José Antuña; y también como demandados y apelados don Jesús Coronas Menéndez, mayor de edad, viudo; doña Elena Coronas y Aramburu, mayor de edad, casada, y don Feliz Coronas y de Aramburu, mayor de edad, soltero, diplomático, residente en Munich (Alemania), y los dos primeros de Madrid; doña Rufina, doña Balbina, don Da-

río, doña Amparo, doña Aurora y doña Consuelo Cuervo González, mayor de edad, vecinos de Colunga, excepto la última que lo es de Granada y monja del Hospital Militar de dicha capital, como herederos de don Pablo Cuervo García, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido: sobre declaración de dominio del café-bar "Cinco Villas", sito en Colunga, indemnización de daños y perjuicios y otros extremos,

Fallamos:

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso, interpuesto por la representación de doña María Argüero Montoto contra la sentencia dictada en los autos correspondientes, en doce de noviembre de mil novecientos cincuenta y seis, por el señor Juez de primera instancia de Villaviciosa, sentencia que confirmamos en todas sus partes, e imponemos a la doña María Argüero Montoto la totalidad de las costas causadas en esta apelación. Dándose la circunstancia que la apelada doña Consuelo Cuervo González es religiosa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo dieciséis del vigente Concordato, comuníquese esta resolución al ilustrísimo señor Vicario general de la Archidiócesis de Oviedo. Interesándole acuse recibo. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos, Carlos Alvarez, Luis Alvarez, Manuel R. Caravera, Rafael García, Luis González. Publicación. Fue publicada la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy: lo que certifico. Oviedo,

do, veintisiete de abril de mil novecientos sesenta.— P. D. Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta.—Nicanor García González.

JUZGADOS

DE CASTROPOL

EDICTO

Por medio del presente se hace el ofrecimiento de acciones que señala el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal a los hermanos y demás parientes próximos que se hallan en ignorado paradero, de Inés Mesa Pacios, de ochenta y dos años, viuda, natural de Castro de Ouria, concejo de Taramundi, en esta provincia, hija de Francisco y Benigna, fallecida en su domicilio de Ouria, en el indicado concejo, el día trece de los corrientes, a consecuencia de habersele incendiado las ropas; por cuyos hechos se sigue sumario en este Juzgado con el número 33 de 1960.

Dado en Castropol, a catorce de mayo de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

DE LAVIANA

Don Julián Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia del partido de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio a instancia de don Paulino Carcedo García, mayor de edad, empleado, casado con doña Electra Hevia Sánchez, vecino de Sotondio, para

inscribir en el Registro de la Propiedad a su favor las siguientes fincas:

1. La llamada "Huerta de junto a casa", de seis áreas diecisiete centiáreas y cuarenta y tres decímetros cuadrados. Linda Este, camino público y hórreo; Oeste, Faustino Hevia González; Sur, edificios y al Norte, Rogelia García García. Los linderos actuales son: Este, camino y más del actor; Oeste, calle pública; Sur, edificios de Manuel y Elvira González Iglesias, señora viuda de don Julio Díaz Cueto, don Celso Cuello Fernández, y don Marcelino García García, y Norte, finca del Instituto Nacional de la Vivienda, hoy calle pública.

2. Un hórreo con su suelo de dieciséis metros cuadrados, linda frente espalda y derecha con el actor y por el Este o izquierda con camino público.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a los vendedores de la finca segunda doña Rogelia García García y doña Irene Martínez Martínez, mayores de edad, ausentes en paradero ignorado, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a primero de marzo de mil novecientos sesenta.—Julian Angel Avilés Caballero.

—:—

Don Julian Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia del partido de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de don Leonardo Barbón Acebo,

mayor de edad, casado con doña Argentina García Morán, industrial y propietario y vecino de Muñera, Laviana, se sigue expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la siguiente finca:

Prado llamado "La Terrona", de veintitún áreas y sesenta y cinco centiáreas y sesenta decímetros cuadrados de extensión, sita en términos de La Vega de El Condado, Laviana, linda Norte, carretera general de Oviedo a Campo Caso, Sur; camino, Oeste, Nicasio Canella y Este, herederos de don Faustino Fernández, hoy sus hijos doña Rosa y don Fidel Fernández.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente al colindante don Fidel Fernández, ausente en ignorado paradero a las demás personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana, a veintitrés de abril de mil novecientos sesenta.—Julian Angel Avilés Caballero.

—:—

Don Julian Angel Avilés Caballero, Juez de Primera Instancia de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: que en este juzgado a instancia de don José Antonio Braga Fernández, mayor de edad, casado, obrero, vecino de La Casuca, Sama de Langreo, se sigue expediente de dominio para inscribir en el Registro de la Propiedad del partido a su favor la siguiente finca:

Tercera parte dividida de la finca denominada "Campa de la Espina", sita en términos del pueblo de Caravín, concejo de Langreo, mide doce áreas de cabida. Linda al Norte, bienes de Josefa Fernández, hoy su hijo José Braga Fernández; Sur, doña Manuela Felgueroso, hoy su hija doña Maximina Velasco Felgueroso; Este, doña Josefa Felgueroso, hoy terreno, del Ilustre Ayuntamiento de Langreo; y Oeste, camino y Juan Cué.

Y por providencia de esta fecha se acordó citar por medio del presente a la titular registral de la finca doña Primitiva Baltarcel Tuñón, vecina de Proaza, o sus herederos desconocidos así como el paradero, a don Aquilino Valdés Rocas, de Las

Llamas o sus herederos desconocidos como persona que pueda tener algún derecho real, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Pola de Laviana a diecinueve de abril de mil novecientos sesenta.—El Secretario. Julián Angel Avilés Caballero.

DE TINEO

Don Jaime Estrada Pérez, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado de Primera Instancia de Tineo y su Partido.

Doy fé: Que en los autos de de que se hará mención se ha dictado una sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Tineo a tres de julio de mil novecientos cincuenta y nueve. El señor don Juan de Miguel Zaragoza, Juez de Primera Instancia de esta villa y su partido. Visto el incidente de pobreza promovido por doña Pilar Rodríguez Rodríguez, asistida de su esposo don Santiago Velasco, representado por el Procurador señor Llanes y dirigido por el Letrado don Blas Arganza, para litigar con María Rodríguez Rodríguez y otros que se relacionan en el escrito de demanda sobre juicio de abintestato de su padre y nulidad de escritura de venta,

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a doña Pilar Rodríguez Rodríguez, asistida de su esposo don Santiago Velasco, para que pueda utilizar los beneficios que la Ley concede a los de su clase en juicio de abintestato de su padre y nulidad de escritura de compraventa, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos treinta y siete y treinta y nueve de la Ley Procesal.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado Juan de Miguel Zaragoza. Publicada en el día de su fecha por el señor Juez que la dictó ante mí, Jaime Estrada.

Y para que conste y a fin de que sirva de notificación en forma a los demandados no personados don Francisco Arroyo, vecino de Valmorisco, don Estanislao Menéndez Llano, Procurador y vecino de Tineo, doña María Rodríguez Rodríguez, vecina

de Balmorisco, don Gabriel Rodríguez Rodríguez, obrero, vecino de Tineo, doña Dolores Rodríguez, viuda, vecina de Tineo, doña Balbina Rodríguez Rodríguez, don Segundo Rodríguez Rodríguez, don José Rodríguez Rodríguez, don Vicente Rodríguez Rodríguez y doña Concepción Rodríguez Rodríguez, estos últimos ausentes en ignorado paradero, expido el presente que firmo en Tineo, a dieciséis de enero de mil novecientos sesenta.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Julián Saez Amigo, "Tintorería Saez", en solicitud de autorización para ampliar su industria de limpieza y teñido de ropas, sita en Mieres.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas en la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Julián Saez Amigo "Tintorería Saez", para ampliar su industria de limpieza y teñido de ropas, solicitada de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización solo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria

para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 7 de mayo de 1960. El Ingeniero Jefe.

Señor don Julián Saez Amigo. Tintorería Saez. — Calle Conde Guadalhorce, 54.—Mieres.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal.

Limpieza y teñido de prendas de vestir.

—:—

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Electra del Esva, S. A., con domicilio social en Lueca, en solicitud de autorización para instalar transformador de 2.000 KVA. y 20/10 KV. con su interruptor automático en alta tensión, situado en la central de Penón (Lueca), y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a Electra del Esva, Sociedad Anónima, la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de cuatro meses contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consigna-

das en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a Se situará el transformador y el interruptor dentro de celdas independientes con su correspondiente cierre delantero.

7.^a La administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 11 de mayo de 1960.—
El Ingeniero Jefe.

Señor Director de Electra del Esva, S. A.—Luarca.

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Expropiaciones

ANUNCIO

Declaradas de urgencia por Decreto de 24 de diciembre de 1959, a efectos de expropiación, las obras de "acondicionamiento y ensanche de la C. N. 634 de San Sebastián a Santander y La Coaña, sección de Santander a Oviedo, p. k. 75,290 al 98", esta Jefatura, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto señalar el día 27 de los corrientes a las diez horas, para pro-

ceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas número 366 al 406, ambos inclusive, sitas en el término municipal de Llanes, excepto las señaladas en los números 377, 378, 381, 385 y 388.

Oviedo, 19 de mayo de 1960.—
El Ingeniero Jefe.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE GIJON

El día 3 de junio próximo, a las doce horas, se venderán en pública subasta y en distintos lotes las siguientes mercancías: 259 kilos de cacao en grano, 261 botellas de whisky, 113 latas de piña tropical, 118 rodamientos de coches, dos automóviles, bujías de coche, botellas de ginebra, encendedores, piedras de ignición, tostador de café, barras de labios y otros. Tasación, condiciones y detalles están de manifiesto en la tablilla de anuncios de esta Aduana.

Gijón, 21 de mayo de 1960.—
El Administrador, C. Rúa Figueroa y Biava.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CASTRILLON

Almacén de gas butano

Por don Fermín García Ruiz, vecino de Avilés, se ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal para la construcción e instalación de un almacén de bombonas de gas butano en el barrio de La Cruz de Illas de este Municipio, a la altura de 24 kilómetros de la margen izquierda de la Carretera de Grado a Luanco.

Durante el plazo de diez días desde esta publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público en las oficinas del Ayuntamiento el proyecto a efectos de reclamaciones.

Castrillón, 19 de mayo de 1960.
El Alcalde.

DE GIJON

Por acuerdo del Ilustre Ayuntamiento, se anuncia subasta pública para contratación de las obras de reforma del Palacio de Justicia, en este término, con sujeción a los pliegos de condiciones redactados al efecto y demás documentos del expediente y por

un presupuesto de contrata de 255.444,22 (doscientas cincuenta y cinco mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con veintidós céntimos), o bien con la baja que se ofrezca.

Los licitadores podrán presentar sus proposiciones por sí o bien por otra persona o Sociedad con documentación y poderes que sean procedentes, bastanteados por el Secretario de la Corporación.

Cuantos contratistas se presenten a esta subasta, consignarán previamente como garantía provisional, acompañando el resguardo correspondiente, la cantidad de 7.663,32 pesetas (siete mil seiscientos sesenta y tres pesetas con treinta y dos céntimos), siendo la definitiva el doble de la anterior, y si a ello hubiera lugar, la complementaria, en la forma que determina el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

También se acompañará una declaración jurada en la que el licitador, afirme bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación citado.

Asimismo se acompañará el carnet de empresa con responsabilidad, o bien documento que lo acredite, según el Decreto de 26 de noviembre de 1954.

La subasta se llevará a cabo bajo la presidencia del Ilustrísimo señor Alcalde o Concejal en quien delegue, dando fe del acto el Secretario de la Corporación, y se celebrará en estas Consistoriales a las doce de la mañana del siguiente al en que transcurran veinte días hábiles (si fuera domingo o festivo se realizará en el inmediato laborable), que se contarán a partir del que siga a la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Los pliegos de condiciones y demás documentos del expediente se encuentran de manifiesto en la Secretaría general de este Ayuntamiento, en los días laborables de once a trece, horas destinadas para el despacho al público.

Las proposiciones deberán entregarse en la mencionada oficina de Secretaría general, desde el día siguiente de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el anterior inclusive, en que haya de

celebrarse la licitación, en las horas de once a trece de los días laborables.

Las obras deberán realizarse en el plazo de dos meses y medio, contados a partir de los quince días naturales siguientes al en que se le haya comunicado por oficio la adjudicación definitiva de la subasta.

El pago de las cantidades correspondientes al contratista, se hará por medio de las consignaciones que figuran en el expediente.

Gijón, 20 de mayo de 1960.—
El Alcalde.

DE LLANERA

Subasta de maderas

De conformidad con el artículo 25 y adicional primera del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se publica la siguiente subasta:

1.º Objeto. La enajenación a pie y a "hecho" de 1913 eucalip-tus, cuyo volumen fija el Distrito Forestal en 198 metros cúbicos, existentes en una parcela municipal del Monte Patrimonial Comunal del Ayuntamiento de Llanera, denominada "El Cerrón", en Rondiella Barrio de Posada, adjudicada en aprovechamiento a don Justo Fernández Cuesta, y cuyos linderos son: Norte, camino; Sur, Manuel de Elviro; Este, Sinesio Rodríguez, y Oeste, el mismo Sinesio Rodríguez, ambos llevadores de parcelas comunales.

2.º La corta estará realizada en el plazo máximo de treinta días, desde la adjudicación definitiva.

3.º Tipo de licitación, noventa mil pesetas.

4.º Pagos. El pago de la madera por el adjudicatario se realizará antes de iniciar la corta.

5.º Pliego de condiciones. Pueden ser examinados en las oficinas municipales en donde se hallan de manifiesto.

6.º Garantías. Provisional, para licitar, 2.700 pesetas y definitiva 5.400 pesetas para el adjudicatario.

7.º Modelo de proposición: Don con domicilio en en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, toma parte en la subasta de eucalip-tus en la parcela del Ayuntamiento de Llanera del Monte Comunal Rondiella, denominada "El Cerrón", anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

número ... de fecha a cuyos efectos hace constar.

a) Ofrece el precio de pesetas.

b) Bajo sus responsabilidades declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad, previstas en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Está en posesión del carnet profesional de maderista de la clase F., número ... y la hoja de compras arroja saldo bastante.

d) Acompaña documento acreditativo de haber constituido garantía provisional.

e) Acepta cuantas obligaciones se deriven del pliego de condiciones.

(Pueblo), a de de 196...

El Licitador.

8.º Presentación de Plicas, En el Ayuntamiento de Llanera de doce a trece horas hasta el día anterior al de la apertura de plicas.

9.º Apertura de plicas. En el despacho de la Alcaldía a las doce horas del día siguiente de transcurridos veinte días desde este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

10.º Bastanteo de poderes. Cuando la proposición se formule por medio de representante, el poder que acredite tal condición será bastanteo por el Secretario del Ayuntamiento, o por cualquier Letrado en ejercicio en Llanera o en la capital de la provincia si no los hubiere en aquella población.

Llanera, 17 de mayo de 1960.
El Alcalde.

DE OVIEDO

Edictos

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Emilio Badia Mier, número 117 del Remplazo del corriente año, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorando paradero de sus dos hermanastros y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de los referidos hermanos Alvaro y Jesús Tresguerras Mier, se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo cito, llamo y

emplazo a los mencionados Alvaro y Jesús Tresguerras Mier, para que comparezcan ante mi autoridad o la del punto donde se hallen, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español a fines relativos al servicio militar de su hermanastro Emilio Badia Mier.

El repetido Alvaro Tresguerras Mier, es natural de San Claudio (Oviedo), hijo de Arturo y de Crisanta, y cuenta 40 años de edad. Las señas personales son: estatura 1,560; pelo castaño; ojos azules; nariz chata; boca grande; frente despejada, barba, poca; color, bueno; señas personales, ninguna.

Jesús Tresguerras Mier, natural de San Claudio (Oviedo), hijo de Arturo y de Crisanta, y cuenta 36 años de edad, señas particulares son: estatura, 1,500; pelo, castaño; ojos, castaños; nariz, chata; boca, regular; señas particulares, ninguna.

Todo lo cual certifico.

Oviedo, 21 de mayo de 1960.—
El Secretario de quintas, Manuel Nieto Carrera.

—:—

Se anuncia a efectos de reclamaciones que podrán ser interpuestas en el plazo de ocho días a contar del en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, los pliegos de condiciones facultativas y económico jurídicas, que habrán de servir de base para contratar, en su caso, la ejecución del "Proyecto de adaptación de calzada y construcción de aceras en la zona de acceso al Hospital Provincial y Residencia Sanitaria", cuyos documentos se hallarán de manifiesto al público en el Negociado de Policía Urbana de la Secretaría de este Ayuntamiento, para que puedan ser examinados, durante dicho plazo, por cuantas personas lo tengan a bien.

Oviedo, diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

DE RIBADESELLA

EDICTO

La Comisión Municipal Permanente de mi presidencia en sesión que celebró el día 26 de abril ppdo, adoptó, entre otros, el acuerdo de proceder al deslinde y amojonamiento de la finca de nominada "Cueto del Felpeyo", de la que se titulan propietarios los vecinos de Meluerda, don José Lorenzo Sánchez, García, su hermana doña María Sánchez Gar-

cía y su cuñada doña Matilde Gonzalo Capín, circunscribiéndose dicha operación a los vientos Sur y Oeste, que son, precisamente, los de su colindancia con terreno comunal, resolviendo en tal sentido solicitud formulada por los presuntos propietarios, al amparo del número dos del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 27 de mayo de 1955, haciéndose público, a los efectos que previene el artículo 48 del mismo texto reglamentario que, el expediente de su razón se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de sesenta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y significándose que las operaciones de deslinde y amojonamiento tendrán lugar sobre el terreno en que la finca se halla enclavada, a las dieciséis horas del día siguiente hábil al último de la exposición.

La referida finca "Cueto del Felpeyo", se halla sita en términos de Meluerda, tiene una superficie de doscientas setenta áreas y limita por el Norte y por el Este, con propiedad del señor Nachón Pardo y por el Sur y por el Oeste, con terrenos comunales.

Los interesados legítimos podrán presentar ante la Corporación municipal cuantos documentos estimen conducentes a la prueba y defensa de sus derechos, hasta los veinte días anteriores al comienzo de las operaciones y transcurrido que sea dicho plazo, no será admitido documento ni alegación alguna, de acuerdo con el contenido del artículo 50 del mencionado Reglamento.

Ribadesella, 11 de mayo de 1960.—El Alcalde Presidente, Saturnino Barro Bada.

DE RIBERA DE ARRIBA

ANUNCIO

Habiendo solicitado de este Ayuntamiento de Ribera de Arriba, el vecino de este concejo don Manuel Ballesteros Feijo, la cesión en venta de un terreno en abertal, propiedad de este Ayuntamiento, que se considera sobrante de vía pública por estar atravesado por un camino local que va de La Zoreda a Bueño y mide en total, en sus dos porciones, unos ochocientos veintiocho metros cuadrados, y linda por el Norte, con la finca llamada de

don Pelayo Olay; por el Sur, con terrenos de la Cerámica de El Caleyó; por el Este, con más de la misma Cerámica y otros de doña Primitiva Mangas y por el Oeste, con tierra cuyo llevador es don Manuel Morán, se hace público que el expediente se halla en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones, las cuales, habrán de ser por escrito y justificadas, para que surtan sus efectos.

Consistorial de Ribera de Arriba, a veinte de abril de mil novecientos sesenta.—El Alcalde, Benigno Carbajal.

Anuncios no Oficiales

COMPANIA DE TRANVIAS DE GIJON

Convocatoria

Por acuerdo del Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general ordinaria y extraordinaria de Accionistas, que se celebrarán en las oficinas de la Compañía el día 11 de junio próximo, a las tres y media de la tarde, por primera convocatoria, y en segunda, si procediera, el día doce del mismo mes y hora, con arreglo al siguiente orden del día:

Junta ordinaria

Primero. Aprobación de la memoria, de las cuentas y balance del ejercicio vencido en 31 de diciembre de 1959.

Segundo. Designación de dos Consejeros.

Tercero. Designación de Censores de cuentas, propietarias y suplentes para el año 1960.

Junta extraordinaria

Reversión de las líneas de Gijón a La Guía y La Guía a Somió, por caducidad de sus concesiones.

Para el derecho de asistencia a las Juntas, deberán presentar los señores accionistas el resguardo que acredite tener depositadas las acciones en la Caja Social, o en cualquier establecimiento de crédito. También podrán hacerse representar por otro accionista que tenga igual derecho, en carta dirigida al señor Presidente.

Gijón, 21 de mayo de 1960.—
El Presidente del Consejo de Administración.